

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al postulante que, la documentación técnica derivada de la ejecución de la Fase I de Obra, se encuentra ubicada en el Anexo No. 3 – Estudios y Diseños publicado, y en el Anexo No. 4 - ANEXO TECNICO de los TERMINOS DE REFERENCIA. Ahora bien, respecto a los informes, conceptos, libros y demás documentos de seguimiento y control derivados de la ejecución de los Contratos de la Fase I, se podrán compartir durante el desarrollo de la Etapa de Pre-Ingeniería, en caso de que sea estrictamente necesario, situación que deberá estar debidamente justificada, y sea esencial para la solución y definición de aspectos técnicos por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

OBSERVACIÓN No. 2

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“2.Solicitamos información por parte de la entidad, si dentro del alcance de la fase II del proyecto de la referencia está contemplado la instalación del piso técnico, si la respuesta es afirmativa, solicitamos que aclaren:

2.1 Si el piso técnico que suministro el contratista anterior esta completo o si falta un porcentaje, así mismo si este cumple con las especificaciones técnicas del proyecto y si fue recibido a satisfacción por la interventoría”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al postulante que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 5.5.3 COORDINACION PISOS TECNICOS y 6.5.13 ACABADOS DE PISOS del Documento Anexo 4 - ANEXO TECNICO de los TERMINOS DE REFERENCIA, el nuevo CONTRATISTA DE OBRA deberá apropiarse los diseños y especificaciones técnicas del sistema de pisos técnicos contemplado, y en el informe de suficiencia de la Etapa de Pre-Ingeniería, se deben presentar los análisis, evaluaciones y recomendaciones necesarias que desde la idoneidad y experticia, el CONTRATISTA considere indispensables para el cumplimiento del objeto

Página 2 de 23

contractual. En ese orden de ideas, es necesario que el CONTRATISTA prevea en su postulación económica, la fabricación e instalación de la totalidad de las piezas del sistema necesarias para cubrir el área del SECTOR EXPOSICIONES 1 – FASE II. Ahora bien, durante el desarrollo de la Etapa de preingeniería se definirá si esta actividad puede limitarse a la fabricación y/o complementación de las piezas faltantes y recibidas, y la instalación de la totalidad de los elementos del sistema, lo que está supeditado a que los elementos suministrados por ocasión del contrato de suministro e instalación No. 13-001/2022 sean recibidos a satisfacción por la supervisión de la ANIM.

OBSERVACIÓN No. 3

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“2. Solicitamos información por parte de la entidad, si dentro del alcance de la fase II del proyecto de la referencia está contemplado la instalación del piso técnico, si la respuesta es afirmativa, solicitamos que aclaren:

2.2 Si este ítem tiene un valor contemplado dentro del presupuesto para el alcance de esta Fase II.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al postulante que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 5.5.3 COORDINACION PISOS TECNICOS y 6.5.13 ACABADOS DE PISOS del Documento Anexo 4 - ANEXO TECNICO de los TERMINOS DE REFERENCIA, el nuevo CONTRATISTA DE OBRA deberá apropiarse los diseños y especificaciones técnicas del sistema de pisos técnicos contemplado, y en el informe de suficiencia de la Etapa de Pre-Ingeniería, se deben presentar los análisis, evaluaciones y recomendaciones necesarias que desde la idoneidad y experticia, el CONTRATISTA considere indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, en el numeral 5.2 APROPIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTO, siendo este último un producto a desarrollar en la etapa de PRE - INGENIERIA, por parte del CONTRATISTA .

En ese orden de ideas, es necesario que el CONTRATISTA prevea en su postulación económica, la fabricación e instalación de la totalidad de las piezas del sistema para cubrir el

área del SECTOR EXPOSICIONES 1 – FASE II. Ahora bien, durante el desarrollo de la Etapa de preingeniería se definirá si esta actividad puede limitarse a la fabricación y/o complementación de las piezas faltantes y recibidas, y la instalación la totalidad de los elementos del sistema, lo que esta supeditado a que los elementos suministrados por ocasión del contrato de suministro e instalación No. 13-001/2022 sean recibos a satisfacción por la supervisión de la ANIM."

OBSERVACIÓN No. 4

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

"3.Revisando los planos del proyecto en lo relacionado con el HVAC, tenemos las siguientes observaciones:

3.1 Se solicita a la entidad entregar las especificaciones técnicas de los equipos en general del proyecto."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al postulante que, la documentación técnica correspondiente al componente HVAC, se encuentra ubicada en el Anexo No. 3 – Estudios y Diseños de los TERMINOS DE REFERENCIA, en donde se tiene acceso al archivo denominado "PC-MNM-HVAC-MM-SEL-V0-Selección de equipos", e cual puede ser consultado directamente.

Así mismo, el Anexo 4 - Anexo técnico, numeral 6.5.7 RED DE VENTILACIÓN MECÁNICA /AIRE ACONDICIONADO, establece las condiciones a considerar para este componente técnico en la etapa de PRE-INGENIERIA por parte del CONTRATISTA DE OBRA, quien deberá apropiarse los diseños y en el informe de suficiencia deberá presentar los análisis, evaluaciones y recomendaciones necesarias que desde la idoneidad y experticia, el CONTRATISTA considere indispensables para el cumplimiento del objeto contractual. Por consiguiente la definición de los equipos y demás elementos del sistema HVAC, hace parte del alcance contractual del nuevo CONTRATISTA.

OBSERVACIÓN No. 5

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“3.Revisando los planos del proyecto en lo relacionado con el HVAC, tenemos las siguientes observaciones:

3.2 En los planos se evidencian en varios puntos tableros eléctricos y de control estos hay que suministrarlos e instalarlos, así mismo se necesita que suministren más información sobre los equipos que van a tener estos tableros.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al postulante que, la documentación técnica correspondiente al componente HVAC, se encuentra ubicada en el Anexo No. 3 – Estudios y Diseños publicado. Así mismo, en el Anexo 4 - ANEXO TECNICO de los TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 6.5.7 RED DE VENTILACIÓN MECÁNICA /AIRE ACONDICIONADO, se establecen las condiciones a considerar para este componente técnico, en la etapa de PRE-INGENIERIA por parte del CONTRATISTA DE OBRA, quien deberá apropiar los diseños, y en el informe de suficiencia deberá presentar los análisis, evaluaciones y recomendaciones necesarias que desde la idoneidad y experticia, el CONTRATISTA considere indispensables para el cumplimiento del objeto contractual; mientras que, en el capítulo Contrato de Obra No. 13-002/2020, se hace mención al estado de los equipos existentes derivados de la FASE I de obra. Por consiguiente la definición de los equipos y demás elementos del sistema HVAC, hace parte del alcance contractual del nuevo CONTRATISTA.

OBSERVACIÓN No. 6

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“3.Revisando los planos del proyecto en lo relacionado con el HVAC, tenemos las siguientes observaciones:

3.3 O los tableros eléctricos y de control ya están dentro de la ejecución realizada por el contratista anterior, ¿estos fueron recibidos a satisfacción por la interventoría? y el alcance es verificar su estado, cumplimiento y funcionamiento dentro de esta fase II.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 6

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al postulante que, la documentación técnica correspondiente al componente HVAC, se encuentra ubicada en el Anexo No. 3 – Estudios y Diseños publicado. Así mismo, en el Anexo 4 - ANEXO TECNICO de los TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 6.5.6 RED ELECTRICA Y DE COMUNICACIONES, se establece el alcance respectivo de esta especialidad; mientras que, en en capitulo Contrato de Obra No. 13-002/2020, se hace mencion al estado de los equipos existentes derivados de la FASE I de obra. Se aclara que el CONTRATISTA DE OBRA, en la etapa de PRE-INGENIERIA, deberá apropiar los diseños, y en el informe de suficiencia deberá presentar los análisis, evaluaciones y recomendaciones necesarias que desde la idoneidad y experticia, el CONTRATISTA considere indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 7

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“3. Revisando los planos del proyecto en lo relacionado con el HVAC, tenemos las siguientes observaciones:

3.4 ¿Cuáles son los requerimientos de los tableros de control?”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 7

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al postulante que, la documentación técnica correspondiente al componente HVAC, se encuentra ubicada en el Anexo No. 3 – Estudios y Diseños publicado. Así mismo, el Anexo 4 - ANEXO TECNICO de los TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 6.5.6 RED ELECTRICA Y DE COMUNICACIONES, establece el alcance respectivo de esta especialidad. Se aclara que el CONTRATISTA DE OBRA, en la etapa de PRE-INGENIERIA, deberá apropiar los diseños, y en el informe de suficiencia deberá presentar los análisis, evaluaciones y recomendaciones necesarias que desde la idoneidad y experticia, el CONTRATISTA considere indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 8

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“3.Revisando los planos del proyecto en lo relacionado con el HVAC, tenemos las siguientes observaciones:

3.5 Los Tableros eléctricos y de control serán suministrados únicamente para los equipos de esta fase o se debe tener proyección de las futuras fases del proyecto.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 8

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al postulante que, la documentación técnica correspondiente al componente HVAC, se encuentra ubicada en el Anexo No. 3 – Estudios y Diseños publicado. Así mismo, el Anexo 4 - ANEXO TECNICO de los TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 6.5.6 RED ELECTRICA Y DE COMUNICACIONES y 6.5.7 RED DE VENTILACIÓN MECÁNICA /AIRE ACONDICIONADO, establece el alcance respectivo de esta especialidad. Se aclara que el CONTRATISTA DE OBRA, en la etapa de PRE-INGENIERIA, deberá apropiar los diseños, y en el informe de suficiencia deberá presentar los análisis, evaluaciones y recomendaciones necesarias que desde la idoneidad y experticia, el CONTRATISTA considere indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 9

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“3. Revisando los planos del proyecto en lo relacionado con el HVAC, tenemos las siguientes observaciones:

3.6 En la zona de la imagen entre los ejes 11 a 14 y del eje E al H hay 6 equipos en el piso 1, pero no se tiene la claridad respecto a que tipo de equipo es, por favor suministrar esta especificación técnica.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 9

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Página 7 de 23

Se aclara al postulante que, la documentación técnica correspondiente al componente HVAC, se encuentra ubicada en el Anexo No. 3 – Estudios y Diseños de los TERMINOS DE REFERENCIA. Así mismo, el Anexo 4 - ANEXO TECNICO, numeral 6.5.6 RED ELECTRICA Y DE COMUNICACIONES y 6.5.7 RED DE VENTILACIÓN MECÁNICA /AIRE ACONDICIONADO, establece el alcance respectivo de esta especialidad. Se aclara al CONTRATISTA DE OBRA que, en la etapa de PRE-INGENIERIA deberá apropiar los diseños, y en el informe de suficiencia deberá presentar los análisis, evaluaciones y recomendaciones necesarias que desde la idoneidad y experticia, el CONTRATISTA considere indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 10

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“4. Las redes e instalaciones existentes se deben contemplar nuevas dentro del alcance de esta fase II, ya que en la visita de obra se evidencio que estas están deterioradas.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 10

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al postulante que, el CONTRATISTA deberá desarrollar la etapa inicial de PRE-INGENIERIA , descrita en el numeral 5.1 del Anexo 4 - ANEXO TECNICO de los TERMINOS DE REFERENCIA, correspondiente a la revisión, apropiación, coordinación, complementación, ajuste, definición, precisión y actualización de los diferentes estudios, diseños de la totalidad del proyecto. En este sentido , durante el desarrollo de esta Etapa se definirá y justificará por parte del CONTRATISTA, la suficiencia de las condiciones preexistentes de una manera técnica, cumpliendo lo establecido en las condiciones técnicas del proceso de contratación. Igualmente, en en capítulo Contrato de Obra No. 13-002/2020, se hace mencion al estado de los equipos existentes derivados de la FASE I de obra

OBSERVACIÓN No. 11

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“5. Se solicita a la entidad los planos de detalles de fachada, así como las especificaciones técnicas, en razón a que la información suministrada por la entidad no está toda la

Página 8 de 23

información que se requiere y adicionalmente en el estudio bioclimático hablan de material en policarbonato, por lo que no hay claridad sobre el tema”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 11

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al postulante que, la documentación técnica, se encuentra ubicada en el Anexo No. 3 – Estudios y Diseños de los TERMINOS DE REFERENCIA, y en el Anexo No. 4 - ANEXO TECNICO. En ese orden de ideas, se sugiere al Postulante consultar la información alojada en las carpetas 3.1 DETALLES ARQ y 13. ASESORIA BIOCLIMATICA del citado Anexo 3.

OBSERVACIÓN No. 12

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“6. Para el tratamiento de la cubierta contemplado en la fase II, se solicita a la entidad aclarar su alcance.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 12

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al postulante que, en el Anexo No. 4 - ANEXO TECNICO de los TERMINOS DE REFERENCIA, capítulos 4.2.5 Pisos 4, 5 y 6, 6.5.3 SUB-BASES BASES Y MORTEROS PISOS Y CUBIERTA y 6.5.1 CUBIERTA DEFINITIVA AREAS DE LUCERNARIOS, se establece el alcance propio de las actividades a ejecutar en la Fase II, de tal forma que se invita al postulante a realizar las revisiones respectivas de los documentos enunciados.

OBSERVACIÓN No. 13

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“7. Numeral 33 de las obligaciones de carácter general de los términos: “33. Realizar oportunamente los detalles constructivos que no se encuentren determinados en el anexo técnico del proyecto, incluidos planos y especificaciones técnicas, planos de taller de las

Página 9 de 23

actividades que por cuestiones ajenas al diseñador o el Patrimonio Autónomo requiera, como pueden ser ajustes de los diseños entregados y los diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle de los componentes que según el criterio del constructor sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior con previa aprobación del interventor del CONTRATO y sin costos adicionales sobre el presupuesto.” Esta obligación implica que el contratista asume el diseño y elaboración de planos adicionales incluso cuando estos no estén contemplados en los estudios previos, solicitamos a la entidad que esta cláusula se limite a los aspectos que sean previsibles y conocidos al momento de la oferta, a fin de preservar la equidad y la buena fe contractual.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 13

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, conforme lo establecido en las obligaciones técnicas No. 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, de los TERMINOS DE REFERENCIA, es obligación del Contratista asumir la responsabilidad sobre los ajustes, complementaciones y actualizaciones a que haya lugar en los estudios y diseños de la totalidad del proyecto, cuyos costos asociados serán responsabilidad de este y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

OBSERVACIÓN No. 14

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“8. Numeral 9 de las obligaciones de carácter técnico de los términos: “9. Elaborar y entregar el INFORME DE SUFICIENCIA TÉCNICA que contenga la verificación y aceptación por parte de EL CONTRATISTA, de los Diseños Completos del Proyecto. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA”. Solicitamos a la entidad que se especifique que los ajustes que deba asumir el contratista serán únicamente aquellos que sean previsibles y controlables al momento de presentar la oferta, excluyendo los vicios ocultos o imprevisibles”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 14

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, conforme lo establecido en las obligaciones técnicas No. 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, de los TERMINOS DE REFERENCIA, es obligación del Contratista asumir la responsabilidad sobre los ajustes, complementaciones y actualizaciones a que haya lugar en los estudios y diseños de la totalidad del proyecto, cuyos costos asociados serán responsabilidad de este y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

OBSERVACIÓN No. 15

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“9. Numeral 47 de las obligaciones de carácter técnico de los términos: “47. Custodiar, vigilar y proteger bajo su responsabilidad el predio y las edificaciones, elementos, materiales y equipos que se ubican al interior de este, del acceso de extraños no autorizados, mediante el servicio de vigilancia y seguridad privada, desde el día de suscripción del contrato y hasta la finalización del plazo de ejecución de este, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en la materia establecidas por las entidades competentes”

Se solicita a la entidad que el servicio de vigilancia y seguridad privada del predio rija a partir del acta de entrega física del predio con todo el inventario de la obra a recibir por parte de la entidad contratante e interventoría al contratista de obra, en, razón a que firmado el contrato el contratista no tiene conocimiento de lo que se va a custodiar.

Así mismo, para el numeral 23 de las obligaciones de carácter técnico de los términos: “23. Recibir y suscribir el acta de entrega física por parte del contratante de las áreas donde se ejecutarán las obras”.

Se solicita a la entidad definir el los tiempos y momento exacto dentro de la ejecución del proyecto (fase preingeniería y ajustes de diseños o fase ejecución obra) de la suscripción de esta acta”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 15

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se acepta la observaciones, y se indica al postulante que la suscripción del Acta de Entrega del Predio se realizará con posterioridad a la suscripción del contrato.

OBSERVACIÓN No. 16

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“10. Numeral 71 de las obligaciones de carácter técnico de los términos: “71. Responder por las obligaciones de postventa efectuando las reparaciones, adecuaciones, arreglos, ajustes y reemplazos y demás actividades propias de esta actividad”. La entidad No establece expresamente la duración del periodo de postventa, solicitamos que se fije contractualmente para evitar interpretaciones extensivas.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 16

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En referencia a la atención de las postventas, se indica al interesado la improcedencia de determinar plazos específicos para la atención de las postventas que se deriven de la ejecución de contrato, en tanto que los plazos de atención a estas difieren frente a las propias garantías que se generen por cada actividad ejecutada, así como los insumos utilizados.

En este sentido, se indica al interesado que los plazos de atención de la posibles postventas que ocurran posterior al recibo a satisfacción de las obras ejecutadas estará sujeto a las particularidad de las garantías entregadas sobre los insumos y las actividades.

OBSERVACIÓN No. 17

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“11. Numeral 2 de las obligaciones de carácter jurídico de los términos: “2. Responder por el

Página 12 de 23

pago de multas establecidas por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes”. Al ser una obra inconclusa con una ejecución del 78.26% y en las que se pudieron presentar multas las cuales pueda que no hayan sido pagadas o multas que aún no se han impuesto por hechos anteriores a este proceso y el eventual contrato, se solicita a la entidad que se aclare que esta obligación se refiere únicamente a aquellas multas que se originen en hechos posteriores al inicio del contrato nuevo que se va a ejecutar, no antes.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 17

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su observación es importante precisar que la obra objeto de la selección no tiene la característica de inconclusa.

Respecto a los argumentos esgrimidos y atendiendo a las características del proyecto - Brownfield- es importante que no se podrá efectuar la modificación solicitada por parte del contratista, teniendo de presente que como ejecutor de la obra deberá realizar todos los trámites que se requieran para dar continuidad y culminación al proyecto, dícese de multas, permisos y demás actuaciones necesarias o sanciones que requiera el proyecto para su desarrollo con total normalidad.

OBSERVACIÓN No. 18

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“12. Multas y cláusula penal (Cláusula Penal Pecuniaria): “CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente CONTRATO, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor causado del contrato en la fecha del incumplimiento.” Se solicita a la entidad aclarar qué se entiende por "valor causado". Si se refiere al valor ejecutado, aplicar una penalidad del 20% sobre el total ejecutado por un incumplimiento parcial podría ser desproporcionado y contrario al principio de buena fe contractual. ¿Qué se entiende por valor causado? ¿El ya ejecutado? ¿El que falta por ejecutar? Tasarla sobre lo causado, entendido como lo ejecutado, puede ser contrario a la proporcionalidad y la buena

Página 13 de 23

fe contractual, pues si, por ejemplo, faltara un 1% de ejecución contractual se cobraría el 20% sobre el 99% del contrato, lo que significaría un valor mucho mayor de lo que falta. Se sugiere que la cláusula penal sea el 20% sobre las obligaciones incumplidas.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 18

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Por valor causado se entiende el valor del contrato en un momento específico, es decir, el resultante del monto de todas las facturas o cuentas de cobro aceptadas (taxativa o tácitamente -el plazo para rechazar o aceptar expresamente una factura electrónica en el país suele ser de tres días hábiles-) al contratista.

OBSERVACIÓN No. 19

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“13. Parágrafo cuarto de la cláusula tercera de la minuta del contrato: “PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se reconocerá a favor del CONTRATISTA contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales.”

Se solicita a la entidad que esta cláusula esté condicionada a que los pagos de la Contratante se realicen dentro de los plazos establecidos en el contrato. En caso contrario, la Contratante simplemente podría dejar de pagar oportunamente sin consecuencia económica y podría configurar un enriquecimiento sin justa causa en perjuicio del contratista.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 19

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No es posible acoger lo solicitado en el entendido de que el contratista es autónomo de presentar los cobros, pero deberá guardar especial observancia de las fechas para los pagos, además como se dice en la cláusula es importante que se verifique la disponibilidad de recursos.

OBSERVACIÓN No. 20

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“14. Se solicita a la entidad el desglose del AIU para el proyecto.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 20

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, conforme lo establecido en las obligaciones técnicas No. 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, de los TERMINOS DE REFERENCIA, es obligación del Contratista asumir la responsabilidad sobre los ajustes, complementaciones y actualizaciones a que haya lugar en los estudios y diseños de la totalidad del proyecto, cuyos costos asociados serán responsabilidad de este y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

OBSERVACIÓN No. 21

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“15. Dentro de los criterios de asignación de puntaje está el MIPYME y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, pero dentro de los términos de condiciones no es claro como evaluaran estos criterios, por lo que se solicita a la entidad especificar cuales son los requisitos para que los proponentes obtengan el puntaje por Mipyme y Apoyo a la industria nacional.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 21

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se publicará alcance para aclarar los requisitos a acreditar respecto a Industria Nacional y MIPYME.

OBSERVACIÓN No. 22

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 10 de julio de 2025 a las 3:48:00 PM

“16. Para el Factor de Calidad asignación de puntaje por presentación de personal adicional, se solicita a la entidad ampliar la experiencia específica del Profesional Coordinador BIM en Coordinador de Diseños y/o Coordinador BIM y/o Modelador BIM, en proyectos de edificaciones públicas o privadas.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 22

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; debido a que, la modificación propuesta restringe la oportunidad de participación y calificación de los diferentes interesados en tanto que aumenta los requerimientos para la acreditación del factor de calidad a los interesados en el proceso.

OBSERVACIÓN No. 23

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 11 de julio de 2025 a las 3:45:00 PM

“1. Respecto a la nota 3 de los requisitos financieros, solicitamos a la entidad considerar la modificación de reducir el porcentaje mínimo de acreditación por integrante al 10% del requerido, teniendo en cuenta que el fin de una estructura plural, es contar en su conjunto con los parámetros técnicos, jurídicos y financieros para la correcta ejecución del proyecto. Esta anotación limita sustancialmente la participación de oferentes que pueden contar con capacidad técnica para cumplir con el proyecto; de fondo, la estructura plural debe acreditar mediante la sumatoria de los criterios que puedan aportar cada uno de sus integrantes, unos con capacidad más grande que otros, que buscan en su unión la creación de un único oferente que cumpla como individuo con los criterios establecidos del proceso. Se solicita muy respetuosamente a la entidad que tenga en cuenta esta observación para no limitar la participación de oferentes, ya que es una condición de forma que reduce la posibilidad de contar con proponentes con experiencia y capacidades técnicas acorde a la correcta ejecución del contrato derivado del proceso correspondiente.”

Página 16 de 23

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 23

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH informa que conforme a las condiciones del proyecto, la forma de pago y el plazo estimado para su ejecución, así como el tipo de contrato (llave en mano), es imperativo que el futuro contratista cuente con la solidez financiera requerida en los términos de referencia. Para el caso de las estructuras plurales es pertinente que sus integrantes respalden con suficiencia esta capacidad financiera. Por lo anterior, se mantienen los parámetros mínimos exigidos en los indicadores financieros.

OBSERVACIÓN No. 24

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 11 de julio de 2025 a las 3:45:00 PM

"2. Respecto a la Experiencia Admisible, sugerimos amablemente a la entidad que sea reajustada de la siguiente manera:

" MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS DE OBRA, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto u obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m²), suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA. Donde al menos tres (03) de estos contratos se acredite la APROPIACIÓN Y/O VALIDACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Lo anterior teniendo en cuenta que se daría la oportunidad para oferentes que tengan experiencia en diseños, en menor proporción pero mayor cantidad de proyectos; de igual manera se mantiene el criterio de acreditar en el área construída cubierta en un solo proyecto que requiere la entidad, lo cual no quita la objetividad para verificar las capacidades técnicas de los posibles oferentes de acuerdo a la magnitud del proyecto en cuestión".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 24

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS

Página 17 de 23

DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; debido a que, la modificación propuesta restringe la oportunidad de participación de los diferentes interesados en tanto que aumenta los requerimientos mínimos admisibles de participación a los interesados.

OBSERVACIÓN No. 25

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 11 de julio de 2025 a las 3:45:00 PM

“3. Respecto a las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, Puntualmente la siguiente:

"Por lo menos UN (1) contrato suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, y que incluya la APROPIACIÓN Y/O VALIDACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, para la acreditación de la experiencia específica admisible, que deberá cumplir con un área construida, cubierta de mínimo SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000 m2)." Sugerimos amablemente a la entidad que el área requerida en diseños sea la mínima a acreditar mediante la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la Experiencia general Admisible. Lo anterior ya que, como ya se mencionó, se daría la oportunidad para oferentes que tengan experiencia en diseños, en menor proporción pero mayor cantidad de proyectos; de igual manera se mantiene el criterio de acreditar en el área construida cubierta en un solo proyecto que requiere la entidad, lo cual no quita la objetividad para verificar las capacidades técnicas de los posibles oferentes de acuerdo a la magnitud del proyecto en cuestión.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 25

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, conforme lo establecido en el numeral 1 del capítulo REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA de los términos de referencia, esta condición se podrá acreditar con por lo menos UN (1) contrato de los aportados por el Postulante; pues si bien es cierto, se requiere acreditar experticia suficiente en ajuste, actualización complementación de estudios y diseños, el objeto principal de la contratación contemplada es la ejecución física de actividades de obra.

Página 18 de 23

OBSERVACIÓN No. 26

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 11 de julio de 2025 a las 3:45:00 PM

“4. De igual manera se sugiere a la entidad que en los contratos que hayan sido ejecutados bajo calidad de consorcio o unión temporal, se acepte la acreditación del área total correspondiente a diseños de construcciones bajo cubierta, sin que esta sea ponderada con el porcentaje de participación del integrante que acredita su experiencia con estos proyectos. Sin que ello afecte que el valor y área construída sí sea ponderada por su participación en la estructura. Esto teniendo en cuenta que la ejecución de diseños se contempla con la calidad del personal requerido para el proyecto, y el mismo será verificado por la entidad y por interventoría con los soportes de experiencia profesional que se mencionan en los anexos.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 26

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, conforme lo establecido en el numeral 1 del capítulo REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 27

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 11 de julio de 2025 a las 3:45:00 PM

“5. Para la ponderación de puntaje correspondiente a la experiencia adicional, sugerimos a la entidad, con el fin de que se permita la pluralidad de oferentes capaces para la ejecución del proyecto, que se modifiquen estas condiciones mediante la presentación de hasta 2 contratos adicionales cuyo objeto y/o alcance corresponda a proyectos de APROPIACIÓN Y/O VALIDACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL. De manera que, al presentar 1 contrato con estas condiciones, se otorgue un punto, y al presentar 2 de éstos, se otorguen los 2 puntos respectivos. Esto, teniendo en cuenta, que si bien el proyecto contempla una reanudación de su ejecución, las obras que se realizarán en el mismo, se centran en obras nuevas, y no se perdería la objetividad de concentrar la evaluación de capacidades de los oferentes en el alcance global del proyecto correspondiente a

Página 19 de 23

ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS. Lo anterior sin contemplar área puntual, teniendo en cuenta que los trámites realizados ante curadurías y/o entidades encargadas de viabilizar y avalar técnicamente este tipo de proyectos, son similares en cuanto a su forma, documentación y normativa técnica indiferente del área afectada.

Es importante resaltar que existió un proceso, declarado desierto por la entidad, debido a la presentación de una sola propuesta, la cual no cumplió con los criterios establecidos en su momento, que corresponden a las mismas condiciones fijadas para la participación del proceso al cual se elevan observaciones en el presente comunicado.

Las observaciones presentadas se realizan de manera muy respetuosa, entendiendo que la entidad se rige por manual de contratación descentralizado, pero apelando siempre a la objetividad en el criterio evaluador que permita a la entidad no desviar su misión de escoger un contratista capaz, que pueda llevar a la correcta ejecución de este proyecto,.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 27

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos técnicos; y se aclara al Postulante que, conforme lo establecido en el literal A del capítulo 2.5.2. FACTOR DE CALIDAD: EXPERIENCIA ADICIONAL, con esta condición al Postulante se le garantiza la posibilidad de acreditar su experiencia específica adicional en el REINICIO O REACTIVACION de obras de construcción parcial no culminadas.

OBSERVACIÓN No. 28

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 11 de julio de 2025 a las 3:23:00 PM

“1. Respecto al numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO, nos permitimos solicitar a la Entidad nos aclare si, todos los integrantes de la figura asociativa, consorcio y/o unión temporal, deben aportar experiencia habilitante y/o de puntaje, esto guardando las consideraciones en cuanto al líder técnico del mismo.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 28

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se aclara al postulante que de acuerdo con lo definido en 2.2.1, POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL, "El Líder Técnico deberá acreditar, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, la mayor área construida cubierta del total del área certificada." es decir, el líder técnico debe acreditar la mayor área construida cubierta individual. Por tanto se mantienen las reglas para la acreditación de experiencia de los postulantes plurales.

OBSERVACIÓN No. 29

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 11 de julio de 2025 a las 3:23:00 PM

"2. En cuanto al numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, solicitamos y, para procurar se promueva la pluralidad de oferentes dentro del proceso, se disminuya el porcentaje de incidencia de cada uno de los integrantes, al menos del 30% en los indicadores de capital de trabajo y patrimonio. Lo anterior, teniendo en cuenta que hay muchas empresas MiPyme que optan por la obtención del puntaje correspondiente, pero que no cumplen con las condiciones financieras solicitadas."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 29

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH informa que conforme a las condiciones del proyecto, la forma de pago y el plazo estimado para su ejecución, así como el tipo de contrato (llave en mano), es imperativo que el futuro contratista cuente con la solidez financiera requerida en los términos de referencia. Para el caso de las estructuras plurales es pertinente que sus integrantes respalden con suficiencia esta capacidad financiera. Por lo anterior, se mantienen los parámetros mínimos exigidos en los indicadores financieros.

OBSERVACIÓN No. 30

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 11 de julio de 2025 a las 3:23:00 PM

"3. Si bien en el numeral 2.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN, se

Página 21 de 23

relaciona la otorgación de puntaje por la acreditación de MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS FORMULARIO ACREDITACIÓN MIPYME, no se determina la forma de acreditarlo o no se evidencia formato correspondiente.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 30

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se publicará alcance para aclarar los requisitos a acreditar respecto a MIPYME.

OBSERVACIÓN No. 31

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 11 de julio de 2025 a las 6:47:00 PM

“1. Nos dirigimos a ustedes para expresar nuestra inquietud respecto al indicador de patrimonio establecido en los términos de condiciones para el proceso de referencia. Consideramos que el indicador de patrimonio es excesivamente alto y no refleja la realidad del mercado. Por lo que sugerimos solicitar el 20% del valor del presupuesto oficial.”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 31

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH informa que conforme a las condiciones del proyecto, la forma de pago y el plazo estimado para su ejecución, así como los riesgos inherentes al tipo de contrato (llave en mano), es imperativo que el futuro contratista cuente con la solidez financiera requerida en los términos de referencia. Por lo anterior, se mantiene el parámetro mínimo exigido del indicador de patrimonio.

OBSERVACIÓN No. 32

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 11 de julio de 2025 a las 6:47:00 PM

“2. Además, creemos que el capital de trabajo es un indicador más relevante y crítico para evaluar la capacidad de los oferentes para cumplir con los requisitos del contrato. En este sentido, consideramos que el capital de trabajo debería tener un peso mayor en la evaluación que el patrimonio”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 32

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH informa que conforme a las condiciones del proyecto, la forma de pago y el plazo estimado para su ejecución, así como los riesgos inherentes al tipo de contrato (llave en mano), es imperativo que el futuro contratista cuente con la solidez financiera requerida en los términos de referencia. Por lo anterior, se mantienen los parámetros mínimos exigidos tanto para el indicador de patrimonio como para el indicador de capital de trabajo.

OBSERVACIÓN No. 33

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 11 de julio de 2025 a las 6:47:00 PM

“3. Solicitamos que se ajuste el indicador de patrimonio a un nivel más razonable y acorde con la realidad del sector, y que se dé mayor importancia al capital de trabajo en la evaluación de los oferentes. Esto permitiría una mayor participación de oferentes y una competencia más justa”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 33

EL P.A. FC - PAD MUSEO MEMORIA CNMH informa que conforme a las condiciones del proyecto, la forma de pago y el plazo estimado para su ejecución, así como los riesgos inherentes al tipo de contrato (llave en mano), es imperativo que el futuro contratista cuente con la solidez financiera requerida en los términos de referencia. Por lo anterior, se mantienen los parámetros mínimos exigidos tanto para el indicador de patrimonio como para el indicador de capital de trabajo.

Bogotá, 16 de julio de 2025.